



Jame Robare
18-456
485
Guia No. 287658

24

Juez 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Martes 21 de Enero de 2020 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Miércoles 22 de Enero de 2020.

La diligencia fue realizada el pasado Lunes 27 de Enero de 2020 a las 16:50 horas.

Destinatario del Documento : NESTOR LEON RAMIREZ VALERO

Dirección Aportada: CALLE 1 F # 25A-24

Ciudad: BOGOTA, D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : LEONOR RAMIREZ

Que su identificación es C.C. y/o Placa No.

Su número de contacto es: 3217725636

Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: PERTENENCIA No. 2018-456

Demandante(s): NIDIA VEGA ROJAS

Demandado(s): NESTOR LEON RAMIRTEZ VALERO, JUAN LIZARAZO DAVILA

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: COPIA AUTO ADMISORIO -

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 28 días del mes de Enero del 2020 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Fernando Gómez

FIRMA AUTORIZADA

(20) → 31 Ene.
(20) → 28 Feb.



JUZGADO VEINTI CUATRO (24) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9 - 23 PISO 4

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 292 C.G.P

Fecha: 21 ENE 2020

Señora
Nombre: NESTOR LEON RAMIREZ VALERO
Dirección CALLE 1 F No 25 A 24
Ciudad BOGOTÁ D. C.

Servicio postal autorizado
INTERPOSTAL

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018 / 456	PERTENENCIA	DD MM AAAA 02 / 10 / 2018 25 / 06 / 2019

Demandante: NIDIA VEGA ROJAS
Demandados: NESTOR LEON RAMIRTEZ VALERO
JUAN LIZARAZO DAVILA

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas al 02 día del mes de octubre del año 2018 y 25 de junio de 2019 donde se admitió la demanda X__, profirió mandamiento de pago __ ordenó citarlo __ o dispuso ____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

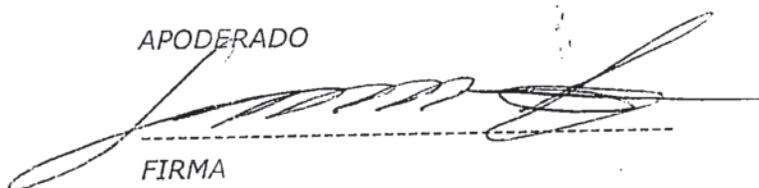
PARA NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y ADICIÓN DEL MISMO.

Anexo: Copias informales: AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y VINCULACION

Dirección del despacho judicial: CALLE 12 No 9 - 23 PISO 4

PARTE INTERESADA

APODERADO


FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Especial de Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024201800455

Teniendo en cuenta la subsanación de la demanda, y luego de revisada en su integridad, se encuentra que esta reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE formulada por NIDIA VEGA ROJAS en contra de JUAN BAUTISTA LIZARAZO DAVILA y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO: De acuerdo a la declaración del demandante, se DECRETA el emplazamiento del demandado Juan Bautista Lizarazo Dávila, el cual deberá hacerse conforme al art. 108 del Código General del Proceso y ser publicado por una sola vez en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Una vez realizado lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 5 del acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el interesado deberá aportar al proceso la publicación mencionada con el objeto de que se autorice la inclusión del citado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: Se ORDENA el emplazamiento de las Personas Indeterminadas, para lo cual la demandante deberá proceder en la forma dispuesta en el art. 375 núm. 7 de la ley 1564 de 2012. Esto es: i) haciendo por una sola vez en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, la publicación de que trata el art. 108 *ejusdem*, una vez realizado lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 5 del acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el interesado deberá aportar al proceso la publicación mencionada con el objeto de que se autorice la inclusión de los citados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; ii) publicando la valla en la forma dispuesta en el art. 375 núm. 7 de la ley 1564 de 2012, y iii) inscribiendo la demanda.

Hecho lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 6 del acuerdo PSAA14-10118 referenciado, el interesado deberá aportar al proceso: i) fotografías de la valla o el aviso instalados en la forma que dispone la ley y ii) la transcripción del contenido de la valla en un archivo digital formato PDF; lo dicho con el objeto de que se autorice la inclusión de este expediente en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.



58.2018

487

DO

51

85

inmobiliaria del bien objeto de usucapión. OFÍCIÉSE incluyendo en el remisorio cédula y/o NIT de la totalidad de partes del litigio y anexando al remisorio copia de este auto, lo anterior atendiendo al parágrafo del art. 8 de la ley 1579 de 2012 y a la resolución Nro. 7644 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

QUINTO: Por Secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE Oficio a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras¹, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá² y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el objeto de informarles acerca de la existencia de este proceso y para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 291 y 612 del Código General del Proceso, REMÍTASE el remisorio mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de cada una de las entidades reseñadas, adjunto al cual deberá remitirse copia de la demanda y de este auto.

SEXTO: Se RECONOCE a Jaime A. Tabares R., como apoderado judicial de Nidia Vega Rojas en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

SÉPTIMO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>134</u></p> <p>Fijado hoy <u>2001 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>



1489

REPUBLICA DE COLOMBIA



479

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Especial De Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024201800456

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 61 del Código General del Proceso, y lo visto a fls. 400 – 408 y 434 – 464, INTÉGRESE el litisconsorcio necesario por pasiva citando a Néstor León Ramírez Valero, por lo anterior se requiere a Nidia Vega Rojas para que lo notifique del presente asunto en la forma que disponen los arts. 291 y 292 de la ley 1564 de 2012, con la información que repose en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 97

Fijado hoy 26 JUN 2019
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario



Inter@sjudinet Ltda.

INTERAMERICANA DE ASESORÍAS JURÍDICAS LIMITADA.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA
38381 10-FEB-20 12:33

490
GF

señor
JUEZ 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No 2018 - 456

ACCIONANTE: NIDIA VEGA ROJAS C.C No 26.643.185

ACCIONADO: JUAN LIZARAZO DAVILA C.C. No 2.917.460

ASUNTO: INFORME CORREO

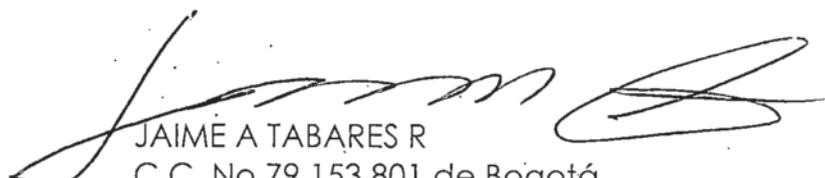
JAIME A TABARES R, mayor, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.153.801 expedida en Bogotá, y portador de la T.P. No.158.714 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora NIDIA VEGA ROJAS, mayor domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No -26.643.185, me dirijo al señor juez con mi acostumbrado respeto para lo siguiente:

por medio del presente escrito respetuosamente me permito allegar la siguiente certificación:

].Certificado de entrega EFECTIVA del citatorio de notificación personal, dirigido a NESTOR LEON RAMIREZ VALERO Y JUAN LIZARAZO DAVILA a la dirección calle 1 F No 25 A 24 en Bogotá D.C. que trata el 292 del CGP del 28 de enero de 2020 de la empresa INTERPOSTAL.

Sírvase señor juez proceder de conformidad.

Del señor juez con respeto y acatamiento



JAIME A TABARES R
C.C. No 79.153.801 de Bogotá
T.P. No 158.714 del C. S. de la J.

Anexo lo enunciado en 5 folios

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO

Despacho del Señor Juez

13 MAR 2020

pl. 481 490

En firme

CON EL ANTERIOR MEN...
CON EL ANTERIOR COM...
VENCIDO EN SILENCIO...
EN TIEMPO EL ANTERIOR...
EN TIEMPO EL ANTERIOR...
COPIA PARA TRANSMI...
CON EL ANTERIOR...
UNA VEZ CUMPLIDO EL...
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA



491

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 2 JUL 2020

Proceso Declarativo – Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024201800456 00

Conforme a los documentos que anteceden, se DISPONE:

PRIMERO: Téngase por notificado en los términos del artículo 292 del C. G. P.; al señor Néstor León Ramírez Valero del auto admisorio de la demanda (fl. 485 – 489 cd. 1 T. II), quien dentro del término respectivo permaneció silente.

SEGUNDO: Por economía procesal proceda la parte interesada a dar cumplimiento a lo ordenado en le ordinal tercero del auto adiado dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018) (fl 367 cd. 1 T. II).

TERCERO: Secretaría proceda nuevamente conforme se dispuso en el ordinal cuarto de la precitada providencia y atendiendo lo dispuesto en auto del veinticinco (25) de junio de la pasada anualidad (fl. 479 cd. 1 T. II).

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en el	
ESTADO Nro.	43
Fijado hoy	3 JUL 2020
a la hora de las 8:00 A.M.	- 3 JUL 2020
KETHY ALEYDA SARMIENTO MELANDIA	
Secretaria	

